

LEY Nº 6.539

Expropiando inmuebles para escuelas en "Burzaco Oeste" de Almirante Brown y Lanús

Departamento de Educación.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que a continuación se determinan, con todo lo edificado y plantado sobre los mismos:

"1º Para la Escuela Nº a crear en Paraje "Burzaco Oeste" del partido de Almirante Brown:

"Parte del lote ubicado en calle Soler entre las de Arenales y Témperley, incluso superficie para apertura de esta última calle, ángulo norte del mismo, de ciento trece metros con diecisiete centímetros (113,17 m.) sobre la calle Soler, sesenta metros (60 m.) sobre calle Arenales y calle Témperley y ciento trece metros con diecisiete centímetros (113,17 m.) en su contrafrente, el cual es denominado por Catastro como circunscripción II, sección A, fracción V, parcela 1 a, inscripto bajo el folio Nº 289 del año 1919 a nombre de Lía y Ar-

mando Besada y Gregorini y Elida Delia Vicenta Gregorini de Besada, número de Guía de Contribuyentes 110, en una superficie de seis mil setecientos noventa metros con veinte decímetros cuadrados (6.790,20 m²).

“2º Para la Escuela Nº 58 del partido de Lanús:

“Parte de la fracción de terreno del plano agregado al folio 855 del año 1927 de Avellaneda, hoy Lanús, en la esquina oeste de la intersección de la calle General Madariaga y prolongación de la calle Bolaños, cuyas dimensiones son: 87,26 m. (incluido ancho de la calle Bolaños) al S.S.E. lindando con calle Madariaga; 73,01 m. al N.N.E. lindando con más terrenos de la misma fracción y 58,70 m. al S.S.O. lindando con más terreno de la misma fracción, denominada según Catastro como circunscripción II, sección B, fracción IV, parcela 17, inscripta bajo los folios 206 del año 1918; 383 del año 1919, 855 del año 1927; marginal de fecha 21 de noviembre de 1935 número 67.228, al margen de las tres inscripciones, declaratoria de herederos folio 3.361 del año 1956 con relación a las dos primeras y marginal número 70.997 del año 1959 al margen de la declaratoria últimamente citada, a nombre de Plácido José, María Luisa, Enrique Roberto, Paulina Amelia, Celia Ignacia y Emma Isabel Zignago y Levezolo y Miguel Valentín Lorenzetti. Guía de Contribuyentes 41.902, con una superficie, incluyendo la necesaria para apertura de la calle Bolaños, de cinco mil trescientos veinticuatro metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados”.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo al correspondiente Presupuesto de Capital.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Ramondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 21 de setiembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

ALENDE.

OSVALDO H. MAMMONI.

Decreto Nº 10.475.

Registrada bajo el número seis mil quinientos treinta y nueve (6.539).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.